



MIJNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO N° 000078

LA PLATA, 04 ENE. 2021

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de La Plata y el profesional que en la parte dispositiva se menciona, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, ratificado por Ordenanza 11.411; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Emergencias Médicas, mediante nota agregada a las actuaciones solicita la contratación del profesional que posteriormente se menciona, para llevar a cabo las tareas de médico de ambulancia del "SAME PROVINCIA", atendiendo a los pacientes poli traumatizados o en situación de riesgo de vida, desde el momento en que toma contacto con el mismo hasta su arribo al hospital o centro de salud en el que será recibido, debiendo ser proactivo frente a situaciones complejas, propias de la atención pre-hospitalaria y frente a situaciones con víctimas múltiples.

Que el Anexo II. Parte II. B. Del Personal 5) del Convenio, establece las obligaciones básicas que deben cumplir aquellos, así como el perfil con que debe contar el Médico de Ambulancia para el desarrollo de las tareas específicas, con el fin de lograr la eficiente atención urgente y/o emergente a todo paciente afecto de un proceso como el detallado en el párrafo anterior, considerando al paciente de una forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, tratando de paliar o corregir la situación de conflicto emocional que tanto el paciente como los familiares presentan ante un proceso urgente y/o emergente; asimismo deberá poseer una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicas para el desempeño de su profesión, siendo capaz de resolver desde situaciones muy complejas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad; además de ello debe poseer un manejo de situaciones con riesgo vital inminente que requieren en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejo y sistematizado; reanimación cardiopulmonar avanzada (paro cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebrovascular), asistencia inicial al paciente poli traumatizado; y manejo del soporte respiratorio.

Que la citada dependencia declara la incompetencia de la oficina técnica para realizar las tareas que cita de acuerdo a lo señalado en el artículo 148° _segundo párrafo_ de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ante ello y dada la inexistencia en esta Comuna de personal profesional que reúna los conocimientos, la experiencia y las condiciones técnicas al que se pueda recurrir, y conforme surge del requerimiento, el mismo resulta debidamente motivado y responde a las pautas de razonabilidad previsto en el art. 28° de nuestra Carta Magna.

Que ha sido propuesto por el área correspondiente el profesional para realizar las tareas identificadas precedentemente.

Que debe estipularse igualmente la forma de retribución de los mismos, que serán abonados con fondos transferidos por el Ministerio, tal como lo prevé el Convenio en su Anexo II B) Del Personal.

Que como consecuencia de todo lo expuesto corresponde reconocer la contratación de la persona propuesta.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Téngase por debidamente informada y fundamentada la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Emergencias Médicas y la Dirección General de Personal y Capital Humano.-

ARTICULO 2º: Procédase al reconocimiento de la misma para la Contratación del profesional que a continuación se menciona: FARIAS, Erika Noelia, DNI. 34.800.659- Expediente 4061-1157854/2020.-

ARTICULO 3º: Determinése el valor de la guardia de lunes a viernes en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$15.480.-); y para los días sábados, domingos y feriados en la suma de PESOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$18.475.-), para los médicos de ambulancias, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, ratificado por Ordenanza 11.411.-

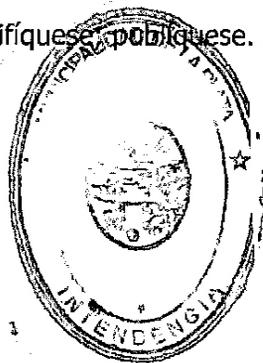
ARTICULO 4º: El profesional citado en el artículo 2º del presente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por mala praxis, el que deberá permanecer vigente durante el tiempo que dure el presente contrato, teniendo la obligación de acreditar en debida forma ante el Municipio el mantenimiento de la referida garantía, a cuyo efecto deberá presentar ante la Subsecretaría de Emergencia Médicas las constancias respectivas que acrediten tal situación.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con imputación a los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Provincia, para la implementación en este Municipio del "SAME PROVINCIA".-

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.-

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese, publíquese. Archívese.-


Dr. ENRIQUE RIFOURCAT
Secretario de Salud
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata